



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN MARN-No 12583-1015-2008

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, San Salvador, nueve de julio de dos mil ocho. Vistas las diligencias promovidas por parte de la Sociedad TRANSPORTES RICARDO BALLESTEROS S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, en las que solicita Permiso Ambiental para el Transporte de Sustancias Peligrosas;

CONSIDERANDO QUE:

- I. Se ha recibido la documentación presentada por la Sociedad TRANSPORTES RICARDO BALLESTEROS S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, la cual ha sido analizada por el equipo técnico de la Dirección General de Gestión Ambiental, que ha otorgado Dictamen Técnico Favorable;
- II. Se ha determinado que no se requiere realizar obras físicas por la actividad indicada en la solicitud de transporte; en consecuencia, no es necesario rendir fianza de cumplimiento respectiva (artículo 29 de la Ley del Medio Ambiente); y,
- III. Se ha cumplido lo establecido en el artículo 60 de la Ley del Medio Ambiente;

POR TANTO;

RESUELVE,

1. Otorgar el Permiso Ambiental a la Sociedad TRANSPORTES RICARDO BALLESTEROS S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, para el Transporte de las 540 Sustancias Peligrosas establecidas en el Acuerdo No. 40 "Listado de Sustancias Reguladas: Sustancias Peligrosas que para su Importación y Transporte no requieren elaborar Estudio de Impacto Ambiental";
2. El transporte deberá efectuarse en los vehículos detallados y deberán ser conducidos por los motoristas según se establece a continuación:

a) Vehículos:

No	Tipo de Vehículo	Placa	Marca	Capacidad (Toneladas)
1	Cabezal modelo T600 6x4 SLEE	C69240	Kenworth	24
2	Cabezal modelo 6x4 Tractor S	C96054	International	24

RESOLUCION MARN-No 12583- 1015 -2008

No	Tipo de Vehículo	Placa	Marca	Capacidad (Toneladas)
3	Cabecal modelo Sleeper 6x4	C73709	International	21
4	Cabecal modelo Sleeper 6x4	C73718	Freightliner	21
5	Cabecal modelo Sleeper 6x4	C73985	Freightliner	21
6	Cabecal modelo Sleeper 6x4	C74004	Freightliner	21
7	Cabecal modelo Sleeper 6x4	C73759	Freightliner	21
8	Cabecal modelo 6x4 doble Sleeper Eagle	C73327	International	20.9
9	Cabecal modelo Century Class 6x4 doble Sleeper	C72922	Freightliner	21

b) Motoristas:

No	Nombre	No de Licencia	Registro MARN
1	Felix Antonio Matamoros	0210-170254-005-9	RCMP-12583-1511
2	Melvin Osmin Perez Vasquez	0614-270281-121-0	RCMP-12583-1512
3	Narciso Antonio Argueta Barahona	0512-280478-101-0	RCMP-12583-1513
4	Noe Ivan Alvanez Ardón	0614-260169-104-4	RCMP-12583-1514
5	Salomón Rosales Cisneros	0207-200563-101-5	RCMP-12583-1515
6	Italo Javier Rivas Somoza	0601-010376-101-5	RCMP-12583-1516
7	Efrain Ernesto García Gallardo	0302-250260-003-6	RCMP-12583-1517
8	Salvador Mauricio Flores Martínez	0210-151074-102-0	RCMP-12583-1518
9	Victorino Eusebio Morales Rivera	1404-060367-101-0	RCMP-12583-1519

- Los listados de vehículos y motoristas han sido autorizados de conformidad a las autorizaciones emitidas por El Cuerpo de Bomberos de El Salvador, Vice Ministerio de Transporte y a la información proporcionada por el Titular de la actividad en el Formulario Ambiental.
- La cantidad de las sustancias a ser transportadas deberán ser acorde a la capacidad de la unidades de transporte y deberán estar dentro de recipientes adecuados;
- Para la realización de la actividad de transporte, el titular deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento Especial en Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos, principalmente en lo relativo a los artículos 52 al 71, 74 y 75.
- Contar con las Hojas de Seguridad de las Sustancias Peligrosas transportadas, en castellano y con los documentos de transporte, según lo establecido en los artículos 52 y 53 del Reglamento Especial en Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos (REMSRDP);

RESOLUCION MARN-No 12583- 1015 -2008

7. Conocer las medidas de seguridad para el transporte de las Sustancias Peligrosas; así como las medidas a tomar en caso de incendio, derrame u otra contingencia. Los transportistas deberán cumplir con las normas de seguridad para transportar materiales peligrosos y contar con sus respectivos Planes de Contingencia, acorde a la naturaleza de los materiales transportados.
8. Contar con equipo de extinción de incendios para productos químicos, conos de seguridad, herramientas básicas para atender desperfectos mecánicos;
9. Contar con equipo básico de protección personal para el conductor, que incluye guantes, gafas y botiquín de primeros auxilios;
10. Rotulación de los vehículos, indicando la clase y número de las Naciones Unidas del material transportado, en cumplimiento de la Norma Salvadoreña NSO 55.29.01:01 Transporte de Carga, Pesos, Dimensiones y Seguridad Vial y del artículo 54 del Reglamento Especial en Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos (REMSRDP);
11. En caso de una emergencia generada por las Sustancias Peligrosas transportadas o por fallas mecánicas de los vehículos, estos se deberán estacionar en zonas seguras con la debida vigilancia y señalización necesarias para alertar a los demás conductores y peatones sobre el tipo de materiales transportados;
12. Es estrictamente prohibido para los conductores de los vehículos ingerir bebidas alcohólicas durante el viaje y durante las doce horas que preceden al mismo;
13. Las sustancias deberán ser transportadas dentro del territorio nacional desde y para sitios que cuenten con el Permiso Ambiental para el almacenamiento y/o uso de las mismas. El Titular del transporte será responsable de presentar al Ministerio un informe semestral sobre lo transportado en dicho periodo, conforme a lo establecido en el Reglamento Especial en Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos;
14. El Titular de la actividad deberá contar con los equipos de protección adecuados para cada tipo de sustancia transportada y es responsable de la respuesta a emergencia ante cualquier accidente o contingencia, debiendo realizar las medidas adecuadas según la naturaleza fisicoquímica de las sustancias.
15. Este Permiso es único y exclusivamente para el transporte de sustancias peligrosas, no contempla el transporte de residuos y desechos peligrosos;
16. Es responsabilidad del almacenador o destinatario de las Sustancias Peligrosas mencionadas, el contar con el Permiso Ambiental correspondiente a la actividad de almacenamiento, comercialización y/o uso del citado material conforme a lo establecido en la Ley del Medio Ambiente y el Reglamento Especial en Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos;
17. Esta Resolución no exime al Titular, de obtener los permisos de las autoridades competentes relacionadas con el transporte de las mencionadas sustancias;
18. Es responsabilidad del titular, corregir cualquier impacto negativo significativo originado por la actividad de transporte;
19. Este Permiso tendrá vigencia por el plazo de UN AÑO, durante el cual el Titular, podrá efectuar el transporte debiendo solicitar la renovación de dicho permiso previo a su vencimiento;
20. Es responsabilidad del titular, obtener el Permiso Ambiental correspondiente para los contenedores que sean enganchados a cabezales que cuenten con permiso ambiental.



RESOLUCION MARN-No 12437- 956 -2008

21. El Titular, es responsable de llevar los controles administrativos de cada transporte con relación a los vehículos y conductores que realizan cada desplazamiento, debiendo informar a este Ministerio o cualquier autoridad competente cuando le sea requerido;
22. La firma de esta Resolución procede de conformidad a las facultades que otorga el Acuerdo Ministerial número treinta y ocho, del veinticinco de abril de dos mil siete;
23. El incumplimiento a lo establecido en esta Resolución faculta a este Ministerio para iniciar el Procedimiento Administrativo Sancionatorio correspondiente.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su notificación.- COMUNÍQUESE.-
ENCARGADA DE VENTANILLA DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, ING. SARA AIDA SANDOVAL CALDERÓN-----



Sara A. Sandoval

R. Ballesteros Ordino

ENTREGADO 13 JUL 2008

Ricardo Antonio Ballesteros Ordino

DU# 0102 3587-7



**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DIRECCION GENERAL DE GESTION AMBIENTAL**

Dictamen Técnico para el transporte de sustancias peligrosas por parte de la Sociedad TRANSPORTES RICARDO BALLESTEROS S.A. DE C.V.

Dictamen Técnico: Favorable

Dictamen No.12583-1015-2008

DATOS GENERALES

Nombre del Titular: TRANSPORTES RICARDO BALLESTEROS S.A. DE C.V.

Representante Legal: Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino

Dirección para citación: Calzada El Zenzontle, No. 102-B, Lomas de Altamira, San Salvador,

Teléfono: 2250-8300, municipio y departamento de San Salvador

Teléfono: 2250-8300 y Fax: 2250-8311

ANTECEDENTES

El ocho de julio de dos mil ocho, se recibió el Formulario Ambiental (DGGA No. 12583) por parte de la Sociedad TRANSPORTES RICARDO BALLESTEROS S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, con el propósito de obtener el Permiso Ambiental de Transporte de Sustancias Peligrosas.

El número de vehículos son: 9 (nueve)

El número de motoristas son: 9 (nueve)

El número de sustancias son: 540 (quinientos cuarenta)

FORMA PARTE DE ESTE DICTAMEN TÉCNICO, EL CORRESPONDIENTE FORMULARIO AMBIENTAL Y ANEXO.

Fecha de emisión del Dictamen Técnico: nueve de julio de dos mil ocho

Evaluated por: Ing. Aracely A. Rodríguez León
Gerencia de Materiales Peligrosos

Revisado por: Ing. Ítalo Andrés Flamenco Córdoba
Gerente de Materiales Peligrosos





**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DIRECCION GENERAL DE GESTION AMBIENTAL**

Dictamen Técnico para el transporte de sustancias peligrosas por parte de la Sociedad TRANSPORTES RICARDO BALLESTEROS S.A. DE C.V.

Dictamen Técnico: Favorable

Dictamen No.12583-1015-2008

DATOS GENERALES

Nombre del Titular: TRANSPORTES RICARDO BALLESTEROS S.A. DE C.V.

Representante Legal: Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino

Dirección para citación: Calzada El Zenzontle, No. 102-B, Lomas de Altamira, San Salvador,

Teléfono: 2250-8300, municipio y departamento de San Salvador

Teléfono: 2250-8300 y Fax: 2250-8311

ANTECEDENTES

El ocho de julio de dos mil ocho, se recibió el Formulario Ambiental (DGGA No. 12583) por parte de la Sociedad TRANSPORTES RICARDO BALLESTEROS S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, con el propósito de obtener el Permiso Ambiental de Transporte de Sustancias Peligrosas.

El número de vehículos son: 9 (nueve)

El número de motoristas son: 9 (nueve)

El número de sustancias son: 540 (quinientos cuarenta)

FORMA PARTE DE ESTE DICTAMEN TÉCNICO, EL CORRESPONDIENTE FORMULARIO AMBIENTAL Y ANEXO.

Fecha de emisión del Dictamen Técnico: nueve de julio de dos mil ocho

Evaluado por: Ing. Aracely A. Rodríguez León
Gerencia de Materiales Peligrosos

Revisado por: Ing. Ítalo Andrés Flamenco Córdoba
Gerente de Materiales Peligrosos





MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN MARN-No 12583-1015-2008

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, San Salvador, nueve de julio de dos mil ocho. Vistas las diligencias promovidas por parte de la Sociedad TRANSPORTES RICARDO BALLESTEROS S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, en las que solicita Permiso Ambiental para el Transporte de Sustancias Peligrosas;

CONSIDERANDO QUE:

- I. Se ha recibido la documentación presentada por la Sociedad TRANSPORTES RICARDO BALLESTEROS S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, la cual ha sido analizada por el equipo técnico de la Dirección General de Gestión Ambiental, que ha otorgado Dictamen Técnico Favorable;
- II. Se ha determinado que no se requiere realizar obras físicas por la actividad indicada en la solicitud de transporte; en consecuencia, no es necesario rendir fianza de cumplimiento respectiva (artículo 29 de la Ley del Medio Ambiente); y,
- III. Se ha cumplido lo establecido en el artículo 60 de la Ley del Medio Ambiente;

POR TANTO;

RESUELVE,

1. Otorgar el Permiso Ambiental a la Sociedad TRANSPORTES RICARDO BALLESTEROS S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, para el Transporte de las 540 Sustancias Peligrosas establecidas en el Acuerdo No. 40 "Listado de Sustancias Reguladas: Sustancias Peligrosas que para su Importación y Transporte no requieren elaborar Estudio de Impacto Ambiental";
2. El transporte deberá efectuarse en los vehículos detallados y deberán ser conducidos por los motoristas según se establece a continuación:

a) Vehículos:

No	Tipo de Vehículo	Placa	Marca	Capacidad (Toneladas)
1	Cabezal modelo T600 6x4 SLEE	C69240	Kenworth	24
2	Cabezal modelo 6x4 Tractor S	C96054	International	24



RESOLUCION MARN-No 12583- 1015 -2008

No	Tipo de Vehículo	Placa	Marca	Capacidad (Toneladas)
3	Cabezal modelo Sleeper 6x4	C73709	International	21
4	Cabezal modelo Sleeper 6x4	C73718	Freightliner	21
5	Cabezal modelo Sleeper 6x4	C73985	Freightliner	21
6	Cabezal modelo Sleeper 6x4	C74004	Freightliner	21
7	Cabezal modelo Sleeper 6x4	C73759	Freightliner	21
8	Cabezal modelo 6x4 doble Sleeper Eagle	C73327	International	20.9
9	Cabezal modelo Century Class 6x4 doble Sleeper	C72922	Freightliner	21

b) Motoristas:

No	Nombre	No de Licencia	Registro MARN
1	Felix Antonio Matamoros	0210-170254-005-9	RCMP-12583-1511
2	Melvin Osmin Perez Vasquez	0614-270281-121-0	RCMP-12583-1512
3	Narciso Antonio Argueta Barahona	0512-280478-101-0	RCMP-12583-1513
4	Noe Ivan Alvarez Ardón	0614-260169-104-4	RCMP-12583-1514
5	Salomón Rosales Cisneros	0207-200563-101-5	RCMP-12583-1515
6	Italo Javier Rivas Somoza	0601-010376-101-5	RCMP-12583-1516
7	Efrain Ernesto García Gallardo	0302-250260-003-6	RCMP-12583-1517
8	Salvador Mauricio Flores Martínez	0210-151074-102-0	RCMP-12583-1518
9	Victorino Eusebio Morales Rivera	1404-060367-101-0	RCMP-12583-1519

- Los listados de vehículos y motoristas han sido autorizados de conformidad a los autorizaciones emitidas por El Cuerpo de Bomberos de El Salvador, Vice Ministerio de Transporte y a la información proporcionada por el Titular de la actividad en el Formulario Ambiental.
- La cantidad de las sustancias a ser transportadas deberán ser acorde a la capacidad de la unidades de transporte y deberán estar dentro de recipientes adecuados;
- Para la realización de la actividad de transporte, el titular deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento Especial en Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos, principalmente en lo relativo a los artículos 52 al 71, 74 y 75.
- Contar con las Hojas de Seguridad de las Sustancias Peligrosas transportadas, en castellano y con los documentos de transporte, según lo establecido en los artículos 52 y 53 del Reglamento Especial en Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos (REMSRD);



[Handwritten signature]

RESOLUCION MARN-No 12583- 1015 -2008

7. Conocer las medidas de seguridad para el transporte de las Sustancias Peligrosas; así como las medidas a tomar en caso de incendio, derrame u otra contingencia. Los transportistas deberán cumplir con las normas de seguridad para transportar materiales peligrosos y contar con sus respectivos Planes de Contingencia, acorde a la naturaleza de los materiales transportados.
8. Contar con equipo de extinción de incendios para productos químicos, conos de seguridad, herramientas básicas para atender desperfectos mecánicos;
9. Contar con equipo básico de protección personal para el conductor, que incluye guantes, gafas y botiquín de primeros auxilios;
10. Rotulación de los vehículos, indicando la clase y número de las Naciones Unidas del material transportado, en cumplimiento de la Norma Salvadoreña NSO 55.29.01:01 Transporte de Carga, Pesos, Dimensiones y Seguridad Vial y del artículo 54 del Reglamento Especial en Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos (REMSRDP);
11. En caso de una emergencia generada por las Sustancias Peligrosas transportadas o por fallas mecánicas de los vehículos, estos se deberán estacionar en zonas seguras con la debida vigilancia y señalización necesarias para alertar a los demás conductores y peatones sobre el tipo de materiales transportados;
12. Es estrictamente prohibido para los conductores de los vehículos ingerir bebidas alcohólicas durante el viaje y durante las doce horas que preceden al mismo;
13. Las sustancias deberán ser transportadas dentro del territorio nacional desde y para sitios que cuenten con el Permiso Ambiental para el almacenamiento y/o uso de las mismas. El Titular del transporte será responsable de presentar al Ministerio un informe semestral sobre lo transportado en dicho periodo, conforme a lo establecido en el Reglamento Especial en Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos;
14. El Titular de la actividad deberá contar con los equipos de protección adecuados para cada tipo de sustancia transportada y es responsable de la respuesta a emergencia ante cualquier accidente o contingencia, debiendo realizar las medidas adecuadas según la naturaleza fisicoquímica de las sustancias.
15. Este Permiso es único y exclusivamente para el transporte de sustancias peligrosas, no contempla el transporte de residuos y desechos peligrosos;
16. Es responsabilidad del almacenador o destinatario de las Sustancias Peligrosas mencionadas, el contar con el Permiso Ambiental correspondiente a la actividad de almacenamiento, comercialización y/o uso del citado material conforme a lo establecido en la Ley del Medio Ambiente y el Reglamento Especial en Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos;
17. Esta Resolución no exime al Titular, de obtener los permisos de las autoridades competentes relacionadas con el transporte de las mencionadas sustancias;
18. Es responsabilidad del titular, corregir cualquier impacto negativo significativo originado por la actividad de transporte;
19. Este Permiso tendrá vigencia por el plazo de UN AÑO, durante el cual el Titular, podrá efectuar el transporte debiendo solicitar la renovación de dicho permiso previo a su vencimiento;
20. Es responsabilidad del titular, obtener el Permiso Ambiental correspondiente para los contenedores que sean enganchados a cabezales que cuenten con permiso ambiental.



RESOLUCION MARN-No 12437- 956 -2008

21. El Titular, es responsable de llevar los controles administrativos de cada transporte con relación a los vehículos y conductores que realizan cada desplazamiento, debiendo informar a este Ministerio o cualquier autoridad competente cuando le sea requerido;
22. La firma de esta Resolución procede de conformidad a las facultades que otorga el Acuerdo Ministerial número treinta y ocho, del veinticinco de abril de dos mil siete;
23. El incumplimiento a lo establecido en esta Resolución faculta a este Ministerio para iniciar el Procedimiento Administrativo Sancionatorio correspondiente.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su notificación.- COMUNÍQUESE.-
ENCARGADA DE VENTANILLA DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, ING. SARA AÍDA SANDOVAL CALDERÓN-----



Sara A. Sandoval